

**VISTO:** El inciso 14 del artículo 37 de la Constitución de la República;

**VISTO:** El Tratado de Budapest sobre el Reconocimiento Internacional del Depósito de Microorganismos a los fines del Procedimiento en Materia de Patentes, establecido en Budapest el 28 de abril de 1977, y enmendado el 26 de septiembre de 1980 y su Reglamento en vigor a partir de enero de 1981.

**RESUELVE:**

**ÚNICO: APROBAR** el Tratado de Budapest sobre el Reconocimiento Internacional del Depósito de Microorganismos a los fines del Procedimiento en Materia de Patentes, establecido en Budapest el 28 de abril de 1977, y enmendado el 26 de septiembre de 1980 y su Reglamento en vigor a partir de enero de 1981.

El referido Tratado de Cooperación es el resultado de los compromisos asumidos por la República Dominicana en materia de propiedad industrial contemplados en el Capítulo Quince los cuales requieren de acciones legislativas y administrativas para la implementación y del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA, entre la República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos de América. El objetivo de dicho Tratado es facilitar que los Estados contratantes reconozcan el depósito de microorganismo efectuado en una "autoridad internacional de depósito" independientemente de que la institución

científica capaz de conservar los microorganismos se encuentre fuera del territorio del Estado; que copiado a la letra dice así:

**DADA** en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

**FAVIÁN ANTONIO DEL VILLAR ARTISTY,**  
Vice-Presidente en Funciones.

**ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,**  
Secretario.

**GERMÁN CASTRO GARCÍA,**  
Secretario Ad-Hoc.